

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2020-00401 00

En cuanto la presente solicitud cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de LAURA MARCELA RAMÍREZ BERNAL a favor de la entidad MOVIAVAL S.A.S.

Placa: TAH-60E
Marca: BAJAJ
Línea: PULSAR RS 200
Modelo: 2018
Motor: JLZCGF64246
Color: NEGRO NEBULOSA

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, MOVIAVAL SAS, en el parqueadero que se indica en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013.

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del bien a la sociedad antes mencionada.

TERCERO: RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.285.730 y T.P.A. No. 292.556 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.005, hoy dos (2) de febrero
de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

LADT

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b792889470539600014d1a1547cc5d874381e66a44c500710b9278c90b6ba0de

Documento generado en 02/02/2021 06:13:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>